

**Lety Collado**  
**DIPUTADA LOCAL**  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
17 ENE 2023  
12:27  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV**  
**LEGISLATURA**  
EL PODER DEL PUEBLO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
con anexo  
17 ENE 2023  
12:21 hrs.

Oficio: HCEO/LXV/D-06/196/2023.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de enero de 2023.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN





"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

**C. DIPUTADA  
MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

La suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Planteamiento del Problema

Ante un mundo cada vez más digitalizado, el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como el internet, se han convertido en herramientas fundamentales e indispensables en nuestra sociedad actual.

Desafortunadamente, uno de los grupos que se ha visto en mayor desventaja con respecto al uso del internet y acceso las tecnologías digitales, son las personas adultas mayores. Barreras como el lugar de residencia (rural/urbana), nivel educativo, origen étnico, trayectoria laboral, condición de género, condición socioeconómica, dificultad en el manejo, falta de habilidades y edad, son sólo algunos de los factores sociales que obstaculizan el acceso a estas herramientas tecnológicas en la vida cotidiana de las personas adultas mayores.



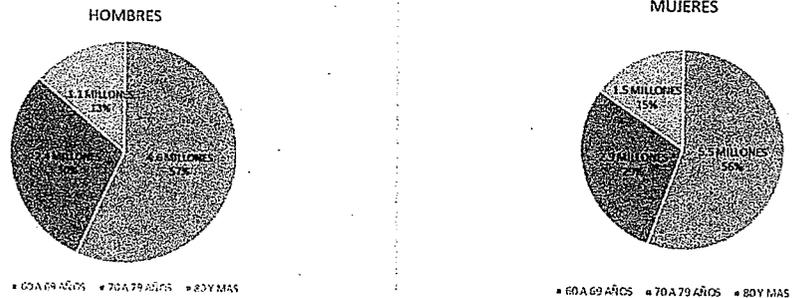
“2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD”.

Por tal motivo, con la presente iniciativa se pretende generar políticas públicas para lograr la inclusión digital de las personas adultas mayores, a fin de reducir la brecha generada por la falta de acceso a las nuevas herramientas tecnológicas y de comunicación.

2

**PRIMERO.** El 14 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 1 de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad (ONU, 1990). Por este motivo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), dio a conocer que para el segundo trimestre de 2022, en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país.<sup>1</sup>

**PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS POR GRUPOS DE EDAD, 2022**



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN). Base de datos Segundo trimestre de 2022. SNIIEG. Información de Interés Nacional.

Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en el 2021 había 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 75.6 % de la población de seis años o más.

<sup>1</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) 2022, comunicado de prensa número 568/22, 30 de septiembre de 2022, consultado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_ADULMAY2022.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf)



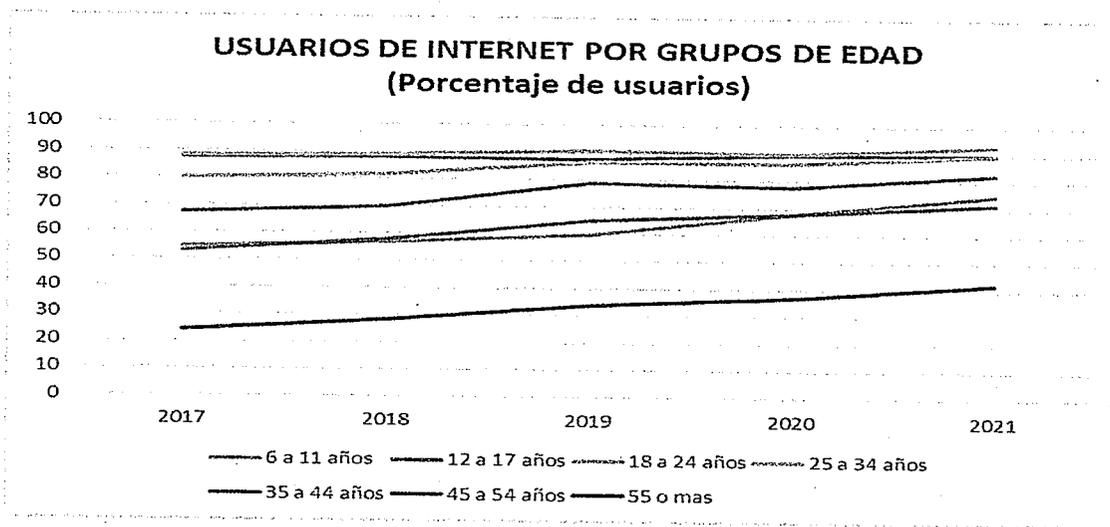
**"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".**

Destacando que el grupo que concentró el mayor porcentaje de personas usuarias de internet fue el de 18 a 24 años, con una participación de 93.4 por ciento. Le siguieron los grupos de 12 a 17 y de 25 a 34 años, ambos, con 90.0 por ciento. En tercer lugar, se ubicó el grupo de las y los usuarios de 35 a 44 años, quienes registraron 82.7 por ciento.

3

El menor uso de internet se registró en las personas de 55 y más años, con una participación de 42.4 por ciento.<sup>2</sup>

Respecto al uso de aparatos como la computadora, teléfonos celulares, sólo el 4% de hombres y 4.1% de las mujeres de 55 años, usan estas tecnologías.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021.

En ese sentido y de conformidad con la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, las personas adultas

<sup>2</sup> INEGI, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021, Comunicado de prensa número 350/22, 4 de julio de 2022, consultado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf)



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

mayores son aquellas mujeres y hombres que cuentan con sesenta años o más de edad.<sup>3</sup>

4

**SEGUNDO.** El envejecimiento es un proceso natural de todos los seres humanos, que inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de la vida y termina con la muerte. Convirtiéndose en un proceso complejo que implica cambios físicos y psicológicos y marca el inicio de una etapa en donde las personas pueden presentar condiciones de vulnerabilidad social y económica, al implicar también un proceso de desarrollo y deterioro.

Esta condición natural de vejez, hace que las personas adultas mayores tengan la necesidad de una protección particular para lograr el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos humanos, correspondiendo al Estado realizar acciones concretas para salvaguardar los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones de bienestar.

Uno de estos derechos de las personas adultas mayores, es el acceso a las herramientas tecnológicas de la información y comunicación, y el uso del internet, así como el acceso a los equipos para hacerlo como computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes, etc. Para lo cual es necesaria la inclusión digital de las personas adultas mayores a los beneficios que implican los avances científicos y tecnológicos de nuestro tiempo.

Entre los beneficios que ofrecen el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), a las personas adultas mayores podemos destacar:

- **Favorecen la comunicación con sus familiares y núcleos sociales**, sin importar el lugar en dónde estén, ya sea por mensajes instantáneos, notas de voz o video llamadas. Esto mejora su estado anímico y reduce el sentimiento de aislamiento o soledad.

<sup>3</sup> Artículo 7, fracción XI, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

- **Generan mayor independencia y autonomía**, ya que proporcionan herramientas para realizar actividades de la vida cotidiana de forma práctica e inmediata, lo cual, a su vez, fortalece su autoestima.
- **Fomentan las relaciones intergeneracionales**, en la medida que facilitan la interacción y el intercambio de habilidades y saberes con niñas, niños y jóvenes, quienes, con frecuencia apoyan a las personas mayores en su proceso de aprendizaje en el uso de estos medios, debido a que tienen un mayor dominio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- **Facilitan el acceso a información de interés diversa**, pues permiten la adquisición de nuevos conocimientos a través de portales de información, blogs, periódicos digitales.
- **Agilizan la vida al ofrecer una gran cantidad de servicios digitales:** Bancarios (banca en línea), institucionales (e-gobierno) y de salud (programación de citas médicas en línea o video consultas).
- **Difunden una gran variedad de opciones educativas en línea**, como cursos, talleres, charlas y conferencias, que permiten adquirir nuevas habilidades, saberes y aprendizajes para su desarrollo personal. Esto anula el prejuicio que relaciona la edad avanzada con la incapacidad para aprender cosas nuevas y operar las TIC; todo lo contrario, las personas mayores tienen la capacidad de seguir aprendiendo, retomar estudios y diversificar sus intereses con ayuda de estas tecnologías.
- **Brindan una gran variedad de actividades lúdicas y de entretenimiento**, entre las que destacan ver y descargar juegos, actividades de estimulación cognitiva, música, series, películas, videos.
- **Ofrecen aplicaciones que ayudan en la asistencia y cuidados** que se dan a personas mayores con dependencia funcional. Estas herramientas ayudan a mejorar el bienestar de la persona y a optimizar el tiempo y las

5



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

tareas de cuidado que proporcionan familiares y profesionales de este ámbito.<sup>4</sup>

6

Sin embargo, a pesar de los numerosos beneficios que las personas adultas mayores obtienen a través del uso y acceso del internet y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en la actualidad aún existe un gran número de personas mayores que desconocen el uso de las herramientas digitales o no tiene acceso a ellas.

Por tal motivo, con la presente iniciativa se pretende generar políticas públicas para lograr la inclusión digital de las personas adultas mayores, a fin de reducir la brecha generada por la falta de acceso a las nuevas herramientas tecnológicas y de comunicación.

Aunado a lo anterior, podemos afirmar que la inclusión digital es esencial para fomentar una cultura de envejecimiento activo, que permita a las personas adultas mayores el acceso al ejercicio pleno de sus derechos humanos, fortaleciendo su autonomía y participación social de forma integral, lo cual favorece a su salud física, mental y emocional.

Esta situación, se ha hecho más evidente con la llegada de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, resultando las personas adultas mayores ser uno de los grupos sociales en donde ha tenido un mayor impacto, ya que el distanciamiento social generó cambios considerables en su vida cotidiana, afectando el contacto familiar y social, así como sus actividades laborales, recreativas y de ocio.

Ante este escenario, el acceso al Internet y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, se han convertido en las herramientas para mantener la comunicación familiar y social a distancia, acceder a actividades físicas, recreativas y educativas en línea, así como hacer uso de bienes y servicios diversos.

<sup>4</sup> Blog del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Vejees interconectadas: Inclusión digital de las personas mayores, consultado en: <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/vejees-interconectadas-inclusion-digital-de-las-personas-mayores?idiom=es>



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

Bajo ese contexto, resulta de suma importancia impulsar programas educativos de inclusión digital para personas mayores, orientados a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias sobre el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como el uso del internet, que les permita su desarrollo personal e integración social, además de reducir la brecha digital que por razón de su edad existe en la sociedad actual.

7

**TERCERO.** Dentro de las recomendaciones para ayudar a la inclusión digital de las personas mayores, se encuentran las siguientes:

- **Fomentar las relaciones intergeneracionales en casa y la comunidad**, de manera que exista un intercambio de saberes entre las personas jóvenes (consideradas nativas digitales) y las personas mayores con las que viven. Esto se ubica como una pieza clave en el proceso de introducción, aprendizaje y apropiación del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación las en las personas mayores.
- **Promover a nivel nacional programas educativos que incluyan cursos de capacitación y talleres para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (alfabetización digital) dirigidos a personas mayores.** Estos programas deben garantizar su derecho a la educación y potencializar sus oportunidades de aprendizaje.
- **Elaborar cursos y talleres de capacitación en instituciones públicas y privadas**, a fin de fomentar el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en personas mayores que ahí laboren y que forman parte integral del personal.
- **Que las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones e instituciones**, que atienden a personas mayores promuevan actividades y servicios diversos que incentiven el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en este colectivo.
- **Facilitar el acceso a internet y a dispositivos electrónicos a personas mayores de bajo nivel socioeconómico, comunidades rurales y grupos indígenas**, a través de programas digitales ágiles y sencillos.



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

- **Fomentar el interés y la motivación** sobre el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación haciendo saber a las personas mayores los diversos beneficios que se pueden obtener en la vida cotidiana a través de su utilización.<sup>5</sup>

### Fundamentación

La Convención Interamericana de Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece lo siguiente:

#### Artículo 8

#### *Derecho a la participación e integración comunitaria*

*La persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas. Los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades. A tal fin:*

*a) Crearán y fortalecerán mecanismos de participación e inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos.*

*b) Promoverán la participación de la persona mayor en actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social.*

*c) Asegurarán que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de la persona mayor y tengan en cuenta sus necesidades.*

#### Artículo 20

#### *Derecho a la educación*

<sup>5</sup> *Ibidem*



**"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".**

*La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación, en las modalidades definidas por cada uno de los Estados Parte, y a participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones.*

*Los Estados Parte garantizarán el ejercicio efectivo del derecho a la educación de la persona mayor y se comprometen a:*

- a) Facilitar a la persona mayor el acceso a programas educativos y de formación adecuados que permitan el acceso, entre otros, a los distintos niveles del ciclo educativo, a programas de alfabetización y postalfabetización, formación técnica y profesional, y a la educación permanente continua, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad.*
- b) Promover el desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles para la persona mayor que atiendan sus necesidades, preferencias, aptitudes, motivaciones e identidad cultural.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para reducir y, progresivamente, eliminar las barreras y las dificultades de acceso a los bienes y servicios educativos en el medio rural.*
- d) Promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria.*
- e) Diseñar e implementar políticas activas para erradicar el analfabetismo de la persona mayor y, en especial, de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.*
- f) Fomentar y facilitar la participación activa de la persona mayor en actividades educativas, tanto formales como no formales.<sup>6</sup>*

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**Artículo 6o.** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será*

<sup>6</sup> Convención Interamericana de Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, consultado en: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)



**"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".**

*ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

En ese mismo sentido, nuestra Constitución Local, establece:

*"Artículo 3.- ...*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...

*El acceso a la ciencia y al adelanto tecnológico es un derecho común, así como un componente primordial del bienestar individual y social. Cualquier ciudadana y ciudadano tiene derecho al acceso, manejo y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, de igual forma tienen derecho a gozar de los beneficios y al libre desarrollo de las transformaciones en apego a la ley.*

*(Énfasis añadido).*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:	Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

<p>I ...</p> <p>II ...</p> <p>III ...</p> <p>IV ...</p> <p>V ...</p> <p>VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) Recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>VIII ...</p>	<p>I ...</p> <p>II ...</p> <p>III ...</p> <p>IV ...</p> <p>V ...</p> <p>VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) Recibir capacitación a través de programas educativos orientados a la adquisición de conocimientos y competencias sobre el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el internet.</p> <p>De igual forma, deberán recibir de forma prioritaria, atención y orientación por parte del personal capacitado de las instituciones públicas y privadas, a fin de tener acceso a los servicios digitales.</p> <p>VIII ...</p>
--	---



*Lety Collado*  
DIPUTADA LOCAL  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

IX ...	IX ...
--------	--------

12

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

Se reforma el inciso g) de la fracción VI del artículo 9, de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

(De la I a la V)

VI...

(Del inciso a) al f)

**g) Recibir capacitación a través de programas educativos orientados a la adquisición de conocimientos y competencias sobre el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el internet.**

**De igual forma, deberán recibir de forma prioritaria, atención y orientación por parte del personal capacitado de las instituciones públicas y privadas, a fin de tener acceso a los servicios digitales.**

VIII ...

IX ...



**Lety**  
*Collado*  
**DIPUTADA LOCAL**  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD".

## TRANSITORIOS

13

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracciones XVI y XXII, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XVI y XXII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisiones Permanentes de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 17 de enero de 2023.

**MENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LX DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.**  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN

La presente firma corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el inciso g) de la fracción VI del artículo 9, de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

